

EXENTA N° 0171 / _____ /

SANTIAGO, **01** AGO. 2014

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N°16.572, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172, de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- d) Lo dispuesto en la Resolución N° 436 del 14 de septiembre del año 2009, de la DGAC, sobre delegación de atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- e) La Resolución Exenta N°010/0433 de fecha 19 de Marzo de 2004 y sus modificaciones posteriores.
- f) El informe de deuda por la concesión de Reparación y Equipamientos Aeronáuticos Delaire S.A. de fecha 01 de agosto de 2014.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°010/0433 de fecha 19 de marzo de 2004, la DGAC entregó a Reparación y Equipamientos Aeronáuticos Delaire S.A., RUT: 96.761.650-8, en adelante "el concesionario", la concesión de una superficie de terreno eriazos, destinado a la habilitación de infraestructura adecuada para mantener, reparar y almacenar containers de aviación, ubicado al costado de la calle interior Diego Barros Ortiz, frente a las instalaciones de FBO Aerocardal, en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago.
- b) Que dicho acto administrativo fue objeto de las siguientes modificaciones: por Resolución Exenta N°0103/02579 de fecha 28 de octubre de 2005, por Resolución Exenta N°079/01445 de fecha 21 de junio de 2006, por Resolución Exenta N°166/03216 de fecha 31 de diciembre de 2007, por Resolución Exenta N°162/03341 de fecha 31 de diciembre de 2008, por Resolución Exenta N°14/1/2/0123/02067 de fecha 31 de diciembre de 2009, por Resolución Exenta N°14/1/2/0230 de fecha 29 de diciembre de 2010, por Resolución Exenta N°14/1/2/0209 de fecha 28 de diciembre de 2011, por Resolución Exenta N°14/1/2/0232 de fecha 28 de diciembre de 2012, por Resolución Exenta N°14/1/2/0166

de fecha 31 de julio de 2013, por Resolución Exenta N°14/1/2/0210 de fecha 27 de septiembre de 2013, por Resolución Exenta N°14/1/2/0281 de fecha 27 de diciembre de 2013 y por Resolución Exenta N°0093 de fecha 17 de junio de 2014.

- c) Que la concesión individualizada en el párrafo a) se otorgó hasta el 30 de junio de 2015.
- d) Que el concesionario entregó la boleta bancaria de garantía N° 0071071 del Banco Santander por UF 103, con vencimiento al 31 de Marzo de 2015, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas de la concesión otorgada.
- e) Que el concesionario mantiene una deuda total al día de hoy, sólo por concepto de capital, de \$ 3.222.394, que corresponde a 4 mensualidades impagas por concepto de derechos aeronáuticos derivados de su concesión.
- f) Que, asimismo, el concesionario mantiene una deuda por concepto de gastos comunes, ascendente al día de hoy a \$54.532, por el periodo comprendido entre los meses de enero y junio de 2014.
- g) Que, por otra parte, el concesionario mantiene una deuda por concepto de impuesto territorial, al día de hoy, de \$1.687.722.
- h) Que el punto N° 11 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N°010/0433 de fecha 19 de marzo de 2004, establece que "el no pago de dos mensualidades en el plazo establecido será causal de término inmediato y anticipado de la concesión sin responsabilidad alguna para el Fisco y con la facultad de la DGAC de hacer efectiva la Boleta Bancaria de Garantía existente y/o disponer el cobro judicial o extrajudicial de los montos adeudados por la concesionaria".
- i) Que el punto N° 12 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N°010/0433 de fecha 19 de marzo de 2004, establece que "los consumos de los servicios de agua potable, energía eléctrica u otros, que se originen por el ejercicio de los derechos que confiere la concesión, serán de cargo exclusivo de la concesionaria, como asimismo, el mantenimiento y reparación de dichos servicios".
- j) Que el resolutive N° 23, de la Resolución Exenta N°010/0433 de fecha 19 de marzo de 2004, establece que "serán de cuenta exclusiva de la concesionaria las contribuciones e impuestos fiscales, municipales o de cualquiera otra naturaleza a que están afectos a la concesión o los derechos que de ella emanen, incluidos el pago de derechos, multas o sanciones que se le impusieran por cualquiera autoridad judicial, administrativa, municipal u otras y en general cualquiera responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere la concesión. Asimismo, la concesionaria deberá exhibir cada vez que se le sea requerido por la DGAC el comprobante que acredite el pago de las contribuciones e impuestos fiscales, municipales o de cualquiera otra naturaleza a que esté afectada la concesión".
- k) Que atendido a lo expresado en los considerando anteriores y teniendo presente los incumplimientos antes detallados, procede formalizar administrativamente el término de la concesión.

RESUELVO

1. **PÓNESE** término anticipado a la concesión otorgada a Reparación y Equipamientos Aeronáuticos Delaire S.A., RUT: 96.761.650-8, a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución.

2. Hágase efectiva la boleta bancaria de garantía identificada en la letra d) de los considerando de esta Resolución, a efectos de extinguir el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión actualmente exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, gastos comunes y adicionales establecidos para la concesión en comento, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare un remanente a favor del concesionario, se le devolverá a éste el monto respectivo.
3. El concesionario deberá suscribir con la Jefatura del Aeropuerto Arturo Merino Benítez, dentro del plazo de diez días contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución, un Acta de Restitución de la superficie entregada en concesión y de las instalaciones que pasarán a beneficio fiscal.
4. Una vez cumplido con el trámite requerido en el párrafo precedente, corresponderá a la Jefatura del referido Aeropuerto remitir un ejemplar del Acta de Restitución, firmado en original, a la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización del Departamento Comercial de esta Institución.
5. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese, (FDO). **VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

3 EJEM. REPARACIÓN Y EQUIPAMIENTOS AERONÁUTICOS DELAIRE S.A.
1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
1 EJEM. DASA., AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ
1 EJEM. DASA.
1 EJEM. DCOM., OFICINA DE PARTES
1 EJEM. DCOM., SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL
2 EJEM. DCOM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES
VIP/MOD/cpa